

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franco. trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 . . . . .	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 26 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 26 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 119 de 29. Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.012.

#### SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

##### Elecciones.—Circular.

Resultando que en el Ayuntamiento de Aguilas, existen trece vacantes de Concejales por haberse anulado las elecciones verificadas en Noviembre último por Real orden de 2 de Marzo próximo pasado, y hallándose comprendido este caso en el párrafo 1.º del art. 46 de la ley Municipal vigente, cumpliendo lo que en el mismo se preceptúa. He acordado convocar al cuerpo electoral de la villa de Aguilas, para que tenga lugar la elección de los trece Concejales citados, señalando para la designación de Interventores el día 13 del corriente mes de Mayo, para la votación el día 20 de igual mes y para el escrutinio el Jueves siguiente ó sea el día 24 del referido mes.

Prevengo que en todos los actos de la misma han de ajustarse á lo prescrito en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones concernientes al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Murcia 1.º de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 1.013.

#### SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

##### Elecciones.—Circular.

Resultando que en el Ayuntamiento de Fortuna, existen ocho vacantes de Concejales por haberse anulado las elecciones verificadas en Noviembre último por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado, y hallándose comprendido este caso en el párrafo 1.º del art. 46 de la ley Municipal vigente, cumpliendo lo que en el mismo se preceptúa. He acordado convocar al cuerpo electoral de la villa de Fortuna, para que tenga lugar la elección de los ocho Concejales citados, señalando para la designación de Interventores el día 13 del corriente mes de Mayo, para la votación el día 20 de igual mes y para el escrutinio el Jueves siguiente ó sean el día 24 del referido mes.

Prevengo que en todos los actos de la misma han de ajustarse á lo prescrito en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones concernientes al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Murcia 1.º de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 1.017.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MURCIA

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, pueden solicitar examen de ingreso las aspirantes al magisterio que lo hayan de verificar en el mes de Junio.

En esta misma quincena pueden solicitar examen y hacer el pago del segundo plazo de matrícula tanto las alumnas de enseñanza oficial como no oficial y de éstas lo mismo las que estén matriculadas por cursos, como las que hayan solicitado por asignaturas.

Para el examen de ingreso han de abonar las interesadas en metálico 2'50 pesetas.

Por la matrícula de todas las asignaturas de un curso y en papel de pagos al Estado en dos plazos 25 pesetas.

Además un sello móvil por la inscripción y otro al pagar cada plazo. Por asignaturas sueltas, cada una

en papel de pagos al Estado, 2 pesetas.

Por derechos académicos, una peseta.

Además un sello móvil por la inscripción de todas (cada curso) y otro para el papel de pagos.

##### Derechos de exámenes.

Por todas las asignaturas de un curso en metálico, 5 pesetas.

Por asignaturas sueltas, cada una en metálico, una peseta.

Además un timbre móvil de 0'40 pesetas por cada asignatura, para fijarlo en la papeleta de examen.

Las interesadas pueden pasar á la Secretaria de esta Escuela Normal de Maestras de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las mismas.

Murcia 26 de Abril de 1906.—La Secretaria, Blanca Soto.—V.º B.º: La Directora, Ana María Carra.

### Cuarta sección.

Número 1.026.

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

##### Dirección.—Anuncio.

El Comisario de Guerra de primera clase Director del Parque administrativo de suministro de Cartagena,

Hace saber: Que el día doce de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la plaza de Archeda, en el Depósito de suministro dependiente de este Parque, sito en la Comisaria de Guerra de la misma, primera subasta pública para contratar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la referida plaza, por el plazo de un año, contado desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate y uno ó dos meses más, si conviniere á la Administración militar, con sujeción al pliego general de condiciones y de precios límites que estará de manifiesto en el indicado Depósito y en la Dirección de este Parque, sito en la calle de Villalba la Larga números 19 y 21, todos los días no feriados de nueve á trece. Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Cartagena 29 de Abril de 1906.—Francisco García Villalba.

### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número...., según cédula personal que exhibe núm..... se compromete á verificar el suministro de pan, cebada y paja, para pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Archeda, por el plazo de un año, contado desde el día que se le designe al notificarle la aprobación del remate y uno ó dos meses más, si conviniere á la Administración militar, á los precios siguientes:

A..... (en letra) céntimos de peseta la ración de pan, con peso de 630 gramos, dividida en dos partes iguales de á 315 gramos cada una.

A..... (en letra) peseta céntimos la ración de cebada de á cuatro kilogramos.

A..... (en letra) pesetas céntimos el quintal métrico de paja para pienso.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rigie en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante..... (en letra) pesetas, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.030.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

##### Anuncio.

La subasta para adquirir cuatro placas para reemplazar las existentes en los condensadores del crucero Carlos V, anunciada con el carácter de urgente en la «Gaceta de Madrid» núm. 113, en el Boletín oficial de la provincia de Murcia número 98, y en el D. O. del Ministerio de Marina núm. 18, de 23, 25 y 24 respectivamente del mes que cursa, se celebrará en el sitio y forma anunciados el día 8 del próximo mes de Mayo, dando comienzo el acto á las once de su mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Cartagena por el conocimiento que tengan del que se inserta en el D. O. del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Cartagena 26 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guittart.



## Quinta sección.

Número 860.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas de esta provincia, presentadas por sus dueños y explotadores, correspondientes al primer trimestre del año actual.

MINAS	Termino.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.		Importe total	3 por 100
							Pesetas.	Pesetas.		del valor integro.
San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	112	78	0'85	32 80	3.673 60	110 20	
Amapola.	Id.	Francisco Bosch.	Blenda.	1.498	28	»	1 70	3.546 60	76 40	
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	200	62	0'80	26 »	5.200 »	156 »	
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	266	48	»	0 30	79 80	2 39	
Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»	
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Blendas.	2.706	25	»	1 »	2.706 »	81 18	
Alerta.	Id.	Augusto Stup.	Id.	5.000	18	»	1 »	5.000 »	150 »	
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Calamina.	5.000	18	»	0 50	2.500 »	75 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	2.850	46	»	0 30	855 »	25 65	
Agrupación Vicente.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	»	
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»	
Belén.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	389	24	0'03	6 »	2.334 »	70 02	
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	811	»	»	1 »	871 »	26 13	
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomizo.	408	34	0'01	6 »	2.448 »	73 44	
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	414	»	»	1 »	414 »	12 42	
La misma.	Id.	El mismo.	Tierras plomizas.	2.750	»	»	1 »	2.750 »	82 50	
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez Sánchez.	Plomo.	164	30	3'74	6 50	1.066 »	31 98	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	3.740	»	»	0 30	1.122 »	33 66	
Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Plomo.	73	46	0'95	18 »	1.314 »	39 42	
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.129	36	0'04	7 »	7.903 »	237 09	
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	102	45	0'55	10 50	1.071 »	32 13	
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	5.669	26	»	0 60	3.401 70	102 05	
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	15.670	46	»	0 30	4.701 »	141 03	
Buena Suerte.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»	
Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Fernández.	Hierro.	1.650	46	»	0 30	495 »	14 85	
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»	
Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	»	»	»	»	»	»	»	
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	1.262	30	0'50	8 65	10.916 »	327 48	
Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»	
El Cometa.	Id.	Ginés Reñasco.	»	»	»	»	»	»	»	
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizos.	595	23	0'70	2 75	1.636 25	49 08	
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	2.373	»	»	0 30	711 90	21 35	
Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Plomo.	200	30	0'35	10 »	2.000 »	60 »	
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	245.158	48	»	0 30	73.547 40	2.206 42	
Carlota.	Id.	José Gómez.	»	»	»	»	»	»	»	
Cortés.	Id.	Sres. W. Elbers.	Hierro.	10.000	48	»	0 30	3.000 »	90 »	
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»	
Carolina la Doncella.	Id.	La misma.	Plomizos.	2.632	32	0'96	6 »	15.792 »	473 76	
Cuarenta y cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»	
Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»	
Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»	
Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»	
La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	24.000	46	»	0 30	7.200 »	216 »	
Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	212	36	0'04	8 »	1.696 »	50 88	
Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	4.280	46	»	0 30	1.284 »	38 52	
Desechada.	Id.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	230	32	0'36	9 50	2.194 20	65 82	
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	1.338	34	0'03	6 »	8.028 »	240 84	
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	2.228	28	»	2 »	4.456 »	133 68	
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	164	50	0'80	16 »	2.624 »	78 72	
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	193	36	0'04	7 »	1.351 »	40 53	
Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	»	»	»	»	»	»	»	
Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	4.153	35	0'88	6 50	26.994 50	809 83	
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	4.400	»	»	0 30	1.320 »	39 60	
Encontrada.	Id.	La misma.	Plomo.	30	25	0'75	3 »	90 »	2 70	
La misma.	Id.	La misma.	Calaminas.	212	»	»	3 »	636 »	19 08	
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	13.714	46	»	0 30	4.144 20	123 42	
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	7.617	48	»	0 30	2.285 10	67 55	
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	94	36	»	7 »	658 »	19 74	
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	300	»	»	1 »	300 »	9 »	
Estrella.	Id.	Antonio García.	Plomo.	75	37	0'47	9 25	693 75	20 81	
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.050	23	»	0 50	525 »	15 75	
Fragua.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	7.740	44	»	0 30	2.322 »	69 66	
San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	340	45	0'50	16 »	5.440 »	163 20	
Ferrocarril.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	»	»	»	»	»	»	»	
Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»	
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Hierro.	985	48	»	0 30	295 50	8 86	



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor integro. — Pesetas.
Flor de la Virgen del Carmen.	Cartagena.	Federico Moreno.	Calamina.	512	"	"	1 »	512 »	15 32
San Fernando.	Id.	Juan Sánchez.	Hierro.	10.050	48	"	0 25	2.512 50	75 37
San Jerónimo.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	1.142	36	0'04	7 »	7.994 »	239 82
San Jerónimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Hierro.	124.250	40	"	0 20	24.850 »	745 50
Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	33	51	0'61	21 »	693 »	20 79
Grandeza.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Hércules.	Id.	Sociedad Porvenir.	Plomo.	100	40	0'52	16 »	1.600 »	48 »
Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	6.940	46	"	0 30	2.082 »	62 46
Hayti.	Id.	Sociedad W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	"
Humbolt.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	"
San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	9.001	51	0'102	19 »	171.019 »	5.130 57
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	32.378	"	"	3 »	97.134 »	2.914 02
Inocente.	Id.	La misma.	Plomo.	1.415	41	0'78	12 »	16.980 »	509 40
Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	1.020	60	0'06	16 »	16.320 »	489 60
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	12.000	29	"	1 50	18.000 »	540 »
Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"
Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	4.110	47	"	0 30	1.233 »	36 99
Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	6.160	48	"	0 30	1.848 »	55 44
Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Isabela.	Id.	Carlos Lanzarote.	"	"	"	"	"	"	"
Santa Isabel.	Id.	Francisco Moreno.	Hierro.	5.127	48	"	0 30	1.538 10	46 14
Josefita.	Id.	Justo Aznar.	"	"	"	"	"	"	"
San Joaquín y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	8.068	48	"	0 30	2.420 40	72 41
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	151	36	0'04	7 »	1.057 »	31 71
La misma.	Id.	El mismo.	Calaminas.	795	"	"	1 »	795 »	23 85
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	7.000	46	"	0 30	2.100 »	63 »
Juanito.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	2.277	48	"	0 30	683 10	20 49
Libania.	Id.	Manuel Candel.	Plomo.	109	45	0'03	17 85	1.945 65	58 37
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	754	30	0'83	4 »	3.016 »	90 48
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	6.500	"	"	0 30	1.950 »	58 50
San Luciano.	Id.	Francisco Sánchez.	"	"	"	"	"	"	"
Lo que V. quiera.	Id.	Francisco Góngora.	"	"	"	"	"	"	"
Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
La Lolita.	Id.	Alfonso Garrido.	Hierro.	50.000	40	"	0 20	10.000 »	300 »
Maria Dolores.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	108	24	0'77	3 »	324 »	9 72
Mendigorría.	Id.	Julio Soler.	"	"	"	"	"	"	"
Molinera.	Id.	Antonio Zapata.	Hierro.	12.000	46	"	0 30	3.600 »	108 »
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	7.857	48	"	0 30	2.357 10	70 71
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	15.000	45	"	0 30	4.500 »	135 »
Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	Plomo.	950	5	0'04	0 50	475 »	14 25
Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	1.524	48	"	0 30	457 20	13 71
Murciiana.	Id.	Francisco Carceles.	Id.	3.000	48	"	0 30	900 »	27 »
Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Manuel.	Id.	Sociedad Manuel.	"	"	"	"	"	"	"
San Miguel.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	15.000	48	"	0 30	4.500 »	135 »
Neptuno.	Id.	Estanislao Rolandi.	Plomo 1. <sup>a</sup>	109	73	0'88	36 »	3.924 »	116 80
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 2. <sup>a</sup>	26	50	0'52	22 »	572 »	16 80
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 3. <sup>a</sup>	72	31	0'28	12 »	864 »	25 92
Nación Española.	Id.	José Jiménez.	"	"	"	"	"	"	"
Oriolana.	Id.	José Avilés.	"	"	"	"	"	"	"
Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizos.	387	25	0'74	3 »	1.161 »	34 83
Patrocínio.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	2.164	48	"	0 30	649 20	19 47
Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blendas.	1.800	28	"	1 »	1.800 »	54 »
Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	13.890	48	"	0 30	4.167 »	125 01
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	15.000	48	"	0 30	4.500 »	135 »
Presentación legal.	Id.	Juan García.	Id.	10.000	40	"	0 30	3.000 »	90 »
Pobrecita.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Príncipe Alfonso.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Pozo Roboán.	Id.	El mismo.	"	"	"	"	"	"	"
Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	"	"	"	"	"	"	"
Progreso.	Id.	Adolfo Fernández.	"	"	"	"	"	"	"
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	367	40	"	0 30	110 10	3 30
Rómulo.	Id.	La misma.	Plomo.	682	25	0'76	3 »	2.046 »	61 38
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	42.974	"	"	0 30	12.892 20	386 76
Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	68.160	46	"	0 30	20.588 »	617 04
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	12.265	46	"	0 30	3.679 50	110 38
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	Id.	1.120	48	"	0 30	336 »	10 08
Reuelta.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	7.784	44	"	0 30	2.335 20	70 05
Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Plomo.	120	40	0'80	12 »	1.440 »	43 20
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	36.700	40	"	0 30	11.010 »	330 30
2. <sup>a</sup> Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	317	53	0'118	22 »	6.974 »	209 22
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	3.727	"	"	0 30	1.118 10	33 34
2. <sup>a</sup> Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	9.147	48	"	0 30	2.744 50	82 33
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Id.	13.044	48	"	0 30	3.913 20	117 39
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	1.228	"	"	1 »	1.228 »	36 84
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	376	"	"	1 »	376 »	11 28
Sebastopol.	Id.	El mismo.	Plomo.	671	36	0'04	7 »	4.697 »	140 91
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	"	"	"	"	"	"	"
Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	5.082	40	"	0 30	1.524 60	45 73
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
San Sebastián 1. <sup>o</sup>	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	856	48	"	0 30	256 80	7 70
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	1.690	48	"	0 30	507 »	15 21
Sin Igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Id.	35.000	46	"	0 30	10.500 »	315 »
2. <sup>o</sup> Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	650	45	"	0 30	204 »	6 12
Tábano.	Id.	Ramón Pérez.	Id.	11.555	47	"	0 30	3.466 50	104 »
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	245	33	0'03	6 »	1.470 »	44 10
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	586	"	"	1 »	586 »	17 58
Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	9.300	46	"	0 30	3.290 »	98 70

(Se continuará.)



Número 997.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

*Negociado de territorial.***Circular.**

El art. 58 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de urbana amillarada y de edificios y solares, se formen por las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales durante el mes de Mayo de cada año, dividido en las tres partes de que el amillaramiento y Registro fiscal se compone, incluyéndose individualmente en cada una de ellas las altas y bajas con sencilla explicación de las causas que las producen, la fecha de la orden de la Administración pública en que se hayan decretado definitivamente ó del acuerdo de la Junta pericial respectiva en su caso, y el número del amillaramiento ó Registro fiscal en que figuran las fincas ó objetos de imposición á que las variaciones se refieran.

Los apéndices aludidos deberán estar expuestos al público indefectiblemente en todos los pueblos de la provincia desde 1.º al 15 de Junio próximo venidero, durante cuyo plazo, los contribuyentes podrán enterarse de las variaciones que en su riqueza se hagan, y entablar sobre las mismas las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, precisamente antes del día 20 del expresado mes de Junio, para que los interesados puedan interponer, cuando procediere, el oportuno recurso de alzada ante esta Administración hasta el 5 de Julio siguiente, conforme á lo dispuesto en la prevención 2.ª del citado art. 1.º del mencionado Real decreto. Dichos apéndices y los estados complementarios á que se refiere el art. 59 en relación con el último párrafo del 47 del referido reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se remitirán á esta oficina por los Ayuntamientos precisamente el día 1.º de Julio á los efectos determinados en el art. 62 y con el fin de que todos los de la provincia puedan quedar aprobados el 30 del citado mes.

Debe tenerse muy en cuenta que en los repetidos apéndices si han de evitarse entorpecimientos en su aprobación, se comprenderán únicamente las altas y bajas que se mencionan en los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 del reglamento, como de la competencia de las Juntas periciales, siempre que no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas estén amillaradas, pues las variaciones en el amillaramiento que procedan de las causas señaladas en los párrafos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 10 del propio artículo, si ocasionaren modificación en el líquido imponible amillarado, se acordarán precisamente en primera instancia por esta Administración en virtud de expediente en que se oiga al interesado, cuya instrucción corresponderá al Ayuntamiento y Junta pericial respectiva, con arreglo á lo que se previene en los artículos 52 al 55 del repetido reglamento y en la disposición 3.ª de la circular de la Di-

rección general de contribuciones directas de 10 de Abril de 1892.

Se advierte muy especialmente á dichas Corporaciones, que según el artículo 4.º del reglamento «sin perjuicio de los pactos que con relación al pago de la contribución de inmuebles hayan estipulado ó estipulen los propietarios ó usufructuarios de fincas con sus colonos ó arrendatarios, sólo aquellos propietarios ó usufructuarios ó los que legítimamente representen sus derechos, están sujetos á la citada contribución de inmuebles por los productos líquidos de sus fincas valuándolas según las disposiciones vigentes. Los labradores y cultivadores de tierra no están obligados directamente para con la Hacienda, pero deberán á los dueños ó usufructuarios la contribución por la utilidad correspondiente al cultivo, que será la diferencia entre el producto líquido evaluado y la renta estipulada, y por lo tanto no se admitirán variaciones en los apéndices por colonia que debe imputarse exclusivamente á la propiedad sin perjuicio de los pactos especiales entre propietarios y colonos».

Cumplido este precepto, se evitará la declaración de partidas fallidas cuyo importe había de ser á más repartir entre los contribuyentes del término y con ello se beneficiarán los intereses del Tesoro público y los del Municipio.

Las altas y bajas en el Registro fiscal de edificios y solares se tramitarán en expediente que acordará esta Administración de Hacienda conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Cuando se proceda á la variación del amillaramiento ó Registro fiscal á instancia de parte, los interesados han de presentar con su solicitud los documentos traslativos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad, ó con la declaración de que no existen por haberse verificado la trasmisión sin hacerse constar en documento alguno, y con la nota en todos los casos de exención ó de pago de derechos reales conforme determina el reglamento del ramo.

Verificándose separadamente los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de los de urbana y de edificios y solares, los apéndices por uno y otro conceptos deberán también redactarse por separado.

Con el fin de que el examen de los citados documentos pueda hacerse con mayor facilidad, abreviando los trámites previos á su aprobación, las causas que motivan las alteraciones en los apéndices, se consignarán necesariamente en casilla separada, para que á simple vista puedan apreciarse desde luego; y las altas y las bajas que se figuren se harán constar las unas á continuación de las otras, á fin de simplificar el trabajo y reflejar con mayor claridad las variaciones que se produzcan en los amillaramientos y Registros fiscales, todo de conformidad con los modelos publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de 26 de Abril de 1904, advirtiéndose que no se admitirá apéndice alguno bajo ningún pretexto que no esté redactado con estricta sujeción á los mismos, y que por lo que se refiere á la riqueza pecuaria, las alteraciones que se hagan han de figurar en el expediente de recuento aprobado por esta Administración.

Es esencialísimo que en la redacción de dichos apéndices, en las altas, se guarde el mismo orden cronológico de nombres y apellidos que figura en los repartos respectivos, y acerca de ello llamo muy especialmente la atención de los

Ayuntamientos y Juntas periciales, y espero que las expresadas Corporaciones darán puntual y exacto cumplimiento á las prevenciones de esta circular, si han de evitarse responsabilidades que en otro caso les serían exigidas.

Murcia 25 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Número 1.015.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

*Clases pastvas.—Anuncio.*

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 3 de Mayo.—Retirados de guerra y marina, montepío militar, id. civil, jubilados, remuneratorias, exclaustrados y cesantes.

Días 4 y 5.—Todas las clases que no lo hayan verificado en el día señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

## Octava sección.

Número 829.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Fernández Cuadrado, de veintidós años, hijo de Guillermo y Antonia, natural y vecino de esta villa, residiendo últimamente en Albatana, soltero, jornalero, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se personé ante este Juzgado con el fin de ampliarle su inquisitiva en el causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cieza á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El 3 actual á las ocho, en el Establecimiento de préstamos, calle Victorio 44, ante Notario, se subastarán públicamente los efectos de vencidas operaciones, efectuadas en dicho Establecimiento y en su anterior domicilio Merced 24; designándose en los respectivos resguardos con los números, del 1.264 al 6.378, del año 1904; del 6.457 al

9.252, 793, 794, 927, 1.538, 1.695 al 1.699, 2.122, 2.278, al 2.282, 2.637, 2.665, 2.807 al 2.809, 2.870, 2.911, 2.912, 2.962, 1.967 y 939 del año 1905; 3.974 al 3.988, 4.004, 4.051, 4.401 al 4.406, 3.821, 3.850, 3.866, 4.040, 4.395 y 4.996 del año actual.

Al siguiente día á igual hora y en la misma forma se subastarán nuevamente los efectos antes indicados que en el anterior día no hubieran sido vendidos por falta de licitadores ú otras causas.

Se avisa á los interesados por si desean no se vendan los efectos de su pertenencia ó ejercer algún derecho.

Murcia 1.º de Mayo de 1906.—J. Blaya.

## Anuncios.

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA.**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 21 DE ABRIL DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.223.086'71  
Imposiciones durante la semana. . . 125.409'60

Suma. . . » 5.348.496'31  
Reintegros. . . » 105.848'25  
Saldo. . . » 5.242.648'06

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guizarro.